



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 077-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 4473861, Documento N° 7137688-2024, y la solicitud presentada por el servidor, quien hace de conocimiento **SENTENCIA Nro. 0099-2023-5JET**, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 827- RESOLUCIÓN N° 12** Arequipa, 09 de mayo 2024, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMAR** parcialmente la Sentencia a favor de don **Willian Salomón DELGADO GAINZA**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 04735-2022-0-0401-JR-LA-05, dio origen a la **Resolución N° 07 - SENTENCIA Nro. 0099-2023-5JET**, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

Por estos fundamentos, administrando Justicia a nombre de la Nación: **SENTENCIO:**

Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **WILLIAN SALOMÓN DELGADO GAINZA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia: **DECLARO: 1)** La nulidad de la Resolución Administrativa Ficta que por silencio administrativo negativo desestimó el recurso de apelación presentado por el demandante el 13 de julio del 2022, y de la Resolución Administrativa N° 524-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 16 de junio del 2022, que declaró improcedente la solicitud del actor de fecha 25 de abril del 2022. **2)** La existencia de vínculo laboral entre la entidad demandada y el accionante como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Chofer, durante el periodo comprendido del 20 de enero del 2000 al 20 de abril del 2011. **DISPONGO** que la demandada dentro del plazo de **quince días** cumpla con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el **pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y el pago de vacaciones no gozadas y truncas, por los periodos detallados en el considerando octavo de la presente Sentencia**, con sus respectivos **intereses legales**; montos que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia y presupuestados para su pago conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del T.U.O. de la Ley N° 27584. **SE PRECISA** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder conforme al artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en tal norma. **Sin costas ni costos procesales.**

**SENTENCIA DE VISTA N° 827**  
**RESOLUCIÓN N° 12**, Arequipa, 09 de mayo 2024.

//..

## RESOLVEMOS:

**CONFIRMAR** parcialmente la Sentencia 99-2023, contenida en la Resolución 07, del 13 de marzo de 2023, corriente a foja 437; en cuanto se declara fundada la demanda interpuesta por **Willian Salomón Delgado Gainza** en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se declara la nulidad de la Resolución Administrativa Ficta que por silencio administrativo negativo desestimó el recurso de apelación presentado por el demandante el 13 de julio de 2022; y de la Resolución Administrativa 524-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 16 de junio de 2022, que declaró improcedente la solicitud del actor de fecha 25 de abril de 2022, que declaró improcedente la solicitud del actor del 25 de abril del 2022; la existencia de vínculo laboral entre la entidad demandada y el accionante, como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, en el cargo de chofer, durante el período comprendido del 19 de noviembre de 2002 al 20 de abril de 2011; se dispone que la demandada dentro del plazo de quince días, cumpla con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y el pago de vacaciones no gozadas y truncas, con sus respectivos intereses legales; montos que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia y presupuestados para su pago, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 del T.U.O. de la Ley 27584; se precisa que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder conforme al artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en tal norma.



**REVOCAR** parcialmente la referida Sentencia, en cuanto se declara la existencia de vínculo laboral durante el periodo comprendido del 20 de enero del 2000 al 18 de noviembre del 2002; así como se dispone reconocer, calcular y ordenar el pago de los referidos beneficios económicos, por los periodos detallados en el considerando octavo de la recurrida. **REFORMAR** la acotada Sentencia, declarando improcedente dicha demanda, en cuanto al periodo del 20 de enero del 2000 al 18 de noviembre del 2002; y disponiendo que el abono de los citados beneficios económicos, sea por el periodo del 19 de noviembre del 2002 al 31 de diciembre del 2008.

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente: Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso, y a la liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y disponiendo que el abono de los citados beneficios económicos, sea por el periodo del 19 de noviembre del 2002 al 31 de diciembre del 2008, pago de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y el pago de vacaciones no gozadas y truncas; con sus respectivos intereses legales, por lo que resulta necesario aprobar a través de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## N° 077.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///



Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 030-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, Informe de Situación Actual N° 354-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación N° 009-2024, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:



**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA Nro. 0099-2023-5JET**, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 827- RESOLUCIÓN N° 12** Arequipa, 09 de mayo 2024, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMAR** parcialmente la Sentencia a favor de don **Willian Salomón DELGADO GAINZA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.- Reconocer y Otorgar** a favor de don **Willian Salomón DELGADO GAINZA**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y el pago de vacaciones no gozadas y truncas; un Crédito Devengado haciendo un total de: **SEIS MIL CON 32/100 SOLES (S/. 6,000.32)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

**Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales** N° 030-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, Reconocer y Otorgar a favor de don **Willian Salomón DELGADO GAINZA**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de Intereses Legales del 01 de mayo del 2001 al 30 de noviembre del 2024, la suma de: **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 15/100 SOLES (S/. 2,524.15)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///

.....////

**Artículo Quinto.**-Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *ONCE* ..... (*11*)

del mes de..... *FEBREDO* ..... del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*Barreda*  
-----  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153